



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO DE BOGOTA
Demandado : RICARDO ANDRES GUTIERREZ SAAVEDRA
Radicado : 2018-00523

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por el ejecutado, mediante escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°. A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ